**MINUTA DE LA 12va. SESION DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS**

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 03 de Diciembre del 2019

José Luis Salazar Martínez, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos: Buenas tardes, vamos a dar inicio doy la bienvenida a mis compañeros y compañeras Regidores y Regidoras, al personal de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Unidad de Transparencia, siendo las 13:08 (trece horas con ocho minutos) del día 03 de Diciembre del 2019, encontrándonos en la Sala del Pleno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 73, 74, 77 fracción II, III, IV, V y VI, 78 fracción I, 84, 87 fracción I, II y VII y 95 fracción II del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, damos inicio a la **12va.** Sesión de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y la Comisión Edilicia de Regularización de Predios como coadyuvante, para desahogar los acuerdos número **786/2018/TC** de fecha 23 de Marzo del 2018 y **1223/2019/TC**  de fecha 18 de Octubre del 2019.

A continuación se procede a la Toma de Asistencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para efectos de verificar si existe Quórum Legal para Sesionar.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | NOMBRE  | Asistencia | Falta  | Justificación  |
| 1 | Presidente  | José Luis Salazar Martínez |  |  |  |
| 2 | Vocal  | Héctor Manuel Perfecto Rodríguez |  |  |  |
| 3 | Vocal  | Daniela Elizabeth Chávez Estrada |  |  |  |
| 4 | vocal | Hogla Bustos Serrano |  |  |  |
| 5 | Vocal | Miroslava Maya Ávila |  |  |  |
| 6 | Vocal | Alfredo Barba Mariscal |  |  |  |
| 7 | Vocal | Alina Elizabeth Hernández Castañeda |  |  |  |

Doy cuenta a Ustedes que se encuentran presentes 7 integrantes.

Con fundamento en el artículo 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara que existe **Quórum Legal** para Sesionar.

A continuación se procede a la Toma de Asistencia de la Comisión Edilicia de Regularización de Predios para efectos de verificar si existe Quórum Legal para Sesionar.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | NOMBRE  | Asistencia | Falta  | Justificación  |
| 1 | Presidente  | María Eloísa Gaviño Hernández |  |  |  |
| 2 | Vocal  | José Luis Salazar Martínez |  |  |  |
| 3 | Vocal  | Jorge Antonio Chávez Ambriz |  |  |  |
| 4 | Vocal | Alfredo Barba Mariscal |  |  |  |
| 5 | Vocal | Alina Elizabeth Hernández Castañeda |  |  |  |

Doy cuenta a Ustedes que se encuentran presentes 5 integrantes.

Con fundamento en el artículo 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara que existe **Quórum Legal** para Sesionar.

Continuando con la Sesión, se propone el siguiente Orden Día:

1.- Lista de Asistencia y verificación de Quórum Legal para Sesionar.

2.- Lectura y aprobación de la Orden del Día.

3.- Estudio, análisis y en su caso dictaminacion de los puntos de Acuerdo 786/2018/TC y 1223/2019/TC que tiene por objeto el Nuevo Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y la Abrogación del Reglamento Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque.

.

4.- Asuntos Generales

5.- Clausura de la Sesión.

Por lo que de no existir inconveniente alguno, en votación económica les pregunto si se aprueba el orden del día propuesto. Aprobado.

En virtud de lo anterior, y toda vez que ya se han desahogado los **puntos** **primero y segundo** del Orden del día; pasaremos al desahogo del **tercer punto** que tiene por objeto el estudio, análisis y en su caso dictaminacion de los puntos de Acuerdo 786/2018/TC y 1223/2019/TC que tiene por objeto el Nuevo Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y la Abrogación del Reglamento Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque.

Antes de continuar, quiero comentarles que recibimos de parte del Regidor Alfredo Barba algunas adecuaciones al Reglamento, las voy a leer, de las cuales yo como Presidente de la Comisión, estoy de acuerdo y están ya integradas al dictamen que se les circulo, dice:

1.- Se omitió poner considerandos en el cuerpo del dictamen, situación que ya esta solventada.

2.- Observaciones hechas, perdón ya están en el cuerpo del Reglamento, que dice:

Artículo 3. Se le agrega al principio de este artículo lo siguiente: además de lo establecido en el artículo 2 de la Ley. Glosario: Uno, se ordena en forma alfabética los conceptos. Dos, en el concepto de colindante, al final se agrega dos puntos y el que acredita los derechos. Tres, se agrega el número romano XV, estudios técnicos y el concepto para quedar como sigue: estudios técnicos decimo quinta, fracción decimo quinta, estudios técnicos es la ficha técnica, entiéndase inspección o supervisión del predio o asentamiento humano que se realiza para determinar la viabilidad de la regularización.

Al artículo 11 en la fracción II, en el inciso b) se le agrega, “o quien este designe” además de la palabra previamente y queda, “El titular de la Coordinación Integral del Territorio o a quien este designe previamente, validará el proyecto definitivo de urbanización señalado en el articulo 24 del presente Reglamento para su aprobación por parte de la COMUR”. Además se agrega en la parte final un párrafo nuevo que dice a la letra: “en caso de no cumplir con los requisitos señalados para la aprobación del proyecto definitivo, se remitirá a la secretaria técnica, para subsanar e informar a la COMUR”.

En el artículo 17 se quita la fracción IV que decía: “los predios o fraccionamientos donde exista asentamiento humano, en la opinión de la dependencia municipal, no sea posible su tramite a través de la licencia de urbanización y/o subdivisión”. Se agrega un capítulo octavo que se denomina, de las Sanciones Administrativas y queda de la siguiente forma:

Artículo 43: Las sanciones administrativas a que se hagan acreedores los servidores públicos derivados de su mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, pueden consistir en: I.- Amonestación

II.- Suspensión hasta por 30 días en el empleo, cargo o comisión

III- Cese en el empleo, cargo o comisión,

IV.- Inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública hasta por un periodo de 6 años; o

V.- Cese con inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública hasta por un periodo de 6 años.

Para la imposición de la suspensión, cese o inhabilitación, se deberá instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral.

Artículo 44. Para la imposición de sanciones administrativas se observará lo previsto en el apartado correspondiente, en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Esas fueron las observaciones hechas por el Regidor Alfredo Barba y acto continuo, que ya están integradas al dictamen, acto continuo se abre el registro de oradores para observaciones. Haber déjenme tomar nota.

**Regidora Miroslava Maya:** Buenas tardes nuevamente, antes que nada, quiero volver a insistir y creo que no lo dejare de insistir en cada comisión y en cada sesión de cabildo, quiero insistir nuevamente en un tema, hay que reconocer en este gobierno municipal, que esta encabezado por una mujer, se han destinado una gran cantidad de recursos económicos materiales y humanos para llevar a cabo programas y políticas públicas que mejoren la calidad de vida de las mujeres de este municipio, esta iniciativa nace a propuesta de una Regidora mujer y es lamentable que no se maneje un lenguaje incluyente y poco a poco hemos ido avanzando con acciones que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, por lo anterior es mi insistencia tanto en este Reglamento, como en futuras propuestas, podamos utilizar un lenguaje incluyente, demos el lugar a la, tenemos ahorita actualmente una Presidenta municipal, demos el lugar que se merece dentro del Reglamento pronunciando que hay Presidenta Municipal o que puede haber Presidenta Municipal, es mi insistencia en esta parte, hay que ser congruentes en todas nuestras acciones, a nosotros como Regidores y Regidoras, inclusive muchos de, la mayoría de los Regidores y Regidoras, tenemos asesoras, ustedes asesoras tienen hijas, súmense a esta iniciativa de hacer este, de incluirnos a nosotras las mujeres en los Reglamentos. Bueno pasando ya al punto, esto es algo que quiero que, yo creo que de aquí es de donde tenemos que partir para que se pueda general realmente un nuevo Reglamento, sobre esta iniciativa para la creación de un nuevo Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, me permito comentar lo siguiente: primero, la Ley par la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, establece en su artículo 2 fracción VIII, que la dependencia municipal es la competente en materia de regularización, ordenación territorial o desarrollo urbano para laboral, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia, en esa misma Ley se señala que la comisión solicita a la dependencia municipal realizar los estudios técnicos, el estudios y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación y mejoramiento urbano del asentamiento humano y es la dependencia municipal quien remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la comisión, sumado a ello, se establece que entre los documentos que se presenten al Registro Público, uno será el plano del polígono del predio o fraccionamiento, georeferenciado con coordenadas UTM y autorizado por la dependencia municipal, por su parte el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en su artículo 34, manifiesta que la sindicatura para el desarrollo de sus atribuciones, tiene a su cargo la jefatura de Regularización de Predios, mientras que el artículo 206 enumera las Coordinaciones Generales a cargos de su titular y su integración, aquí en la fracción III, se alberga que la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y sus dependencias entre las cuales se encuentra la Dirección General, perdón, la Dirección de Gestión Integral del Territorio, en el artículo 228 se explica que la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, es la misma instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del municipio y responsable de disponer de los elementos referentes para el desarrollo y la transformación del mismo, en entornos apropiados para vivir con calidad, dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general, participar en la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación y urbanización en el municipio, en el artículo 230 se determinan las atribuciones de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, perteneciente y dependiente de la Coordinación General del Gestión Integral de la Ciudad, destacando primero, las relativas al control y evaluación y revisión de los planes y programas de desarrollo urbano para poder corregir deficiencias en los instrumentos aprobados. Segundo, la revisión, actualización y elaboración de planes parciales de desarrollo urbano. Tercero, expedir el dictamen de usos y destinos y el trazo de usos y destinos específicos a efectos de certificar las normas de control de la urbanización y edificación como fundamento para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación. Cuarto, verificar y supervisar que durante la ejecución y conclusión de las acciones urbanísticas, los promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales en materia de desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos, fusiones, subdivisiones, regularización de predios que es lo que nos marca, el tema que estamos tomando, regularización de predios y regímenes de condominio, de lo vertido me queda claro que la referencia de la Ley estatal respecto de la dependencia municipal es y corresponde a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad por las mismas funciones que señala la misma a ley y el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal, entonces, si la autoridad solo puede hacer lo que se le señala en las Leyes y Reglamentos y entendiendo que los actos administrativos emitidos por la misma, deben cumplir con cada una de las formalidades esenciales y estar debidamente fundadas y motivadas, es que considero, que a razón de ejercer el acto de regularización de predios urbanos y a fin de dar valides y legalidad, así como la certeza jurídica a los administrativos, debe adecuarse primero el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque para que la oficina o Departamento de Regularización de Predios quede dentro de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad o caso contrario el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque estaría contraviniendo a la Ley que le da origen, cabe señalar que esta oficina o departamento era parte de lo que anteriormente era la Dirección de Desarrollo Urbano en Obras Públicas y que solo hace un par de administraciones se incorporo a la Sindicatura o en todo su caso, cambiar las facultades y atribuciones de la oficina de Regularización de Predios adscrita a Sindicatura o promover la modificación de la Ley de Regularización.

**Síndico:** ¿Es todo Regidora?

**Regidora Miroslava Maya:** No, eso es de donde yo parto, primero saber, como ya lo leí, que Regularización de Predios legalmente no puede pertenecer a Sindicatura, por como lo maneja la Ley, ese es un punto. También tengo, bueno por ahí coincido con algo que ya leyó usted, de señalar sanciones y medios de defensa de aquí del Reglamento y si, tengo algunas, hice algunas observaciones que quisiera poderlas leer, si, por ejemplo en el artículo 2 no todo el reglamento lo, todavía hicieron falta algunas cosas que realmente acomodar porque inclusive también no viene aquí de los requisitos que se tengan que pedir para planos, documentos, identificación, titularidad de predio, etc. Entonces eso hablaré ahorita en base al documento. En el artículo 2 viene como Ley del Gobierno y es la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. En el artículo 3 en su fracción IV, aquí viene como municipio de San Pedro Tlaquepaque y debe de decir el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. En ese mismo artículo en la fracción VIII dice catastro, y dice el Catastro Municipal y debe de decir Dirección de Catastro, en la fracción XII de ese mismo artículo dice, Comisión Municipal de Regularización o Comisión, debe de decir Comisión Municipal de Regularización, la Comisión que constituya Ayuntamiento a efecto de aplicar las disposiciones del presente Reglamento también denominada COMUR, que sería COMUR, Comisión Municipal de Regularización, eso sería corregible y de redacción y referirse a la Comisión solo COMUR, para quitar las palabras de Comisión, en ese mismo artículo en la fracción XVI, dice, dependencia municipal encargada de bienes inmuebles, Dirección de Patrimonio Municipal, nosotros estamos proponiendo Dependencia Municipal encargada de bienes inmuebles, Dirección de Área de Patrimonio, esto según al artículo 195 fracción V del Reglamento del Gobierno de Administración Pública, lo mismo aquí en la fracción XV dice, dependencia municipal Jefatura de Regularización, lo que tiene que decir es Jefatura de Regularización de Predios según al artículo 34 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública.

**Regidora Daniela Chávez:** Perdón, en el mismo tres.

**Regidora Miroslava Maya:** Si, voy por fracciones, sigo en la fracción XX, este se me hace súper importante porque dice, predios o fraccionamientos irregulares, aquellos en los que concurre un asentamiento humano ¿asentamiento humano se refiere a cualquier asentamiento humano? Como un hecho social de apropiación de los inmuebles, sin la acreditación del titulo original de propiedad o las autorizaciones administrativas de constitución de conformidad con la normatividad que regula la organización, utilización o subdivisión de predios, mas bien debería decir, aquellos en los que concurre un asentamiento humano irregular, porque estamos hablando de regularización de predios, porque aquí, si lo dejamos como asentamiento humano pues nos estamos abriendo a todo, entonces debe de decir en especifico, asentamiento humano irregular, lo mismo colocar en el glosario, asentamiento humano irregular, la cual viene en la Ley. En la fracción XXI dice, predio o lote sin titular, lo único que estaríamos anexando es al último, donde dice: y realice su titulación en los términos del presente Reglamento, no de la presente Ley, porque como que pareciera que agarraron de la Ley, copiaron y pegaron pero no lo analizaron que esto es un Reglamento, no es una Ley, si, entonces por ahí si hay diferentes errores que agarraron como que de la Ley, lo pegaron pero no lo analizaron de decir, bueno esto no es la Ley esto va a ser un Reglamento. Muchas gracias.

En la fracción XXV dice resolución de regularización, lo que estaríamos proponiendo es resolución de regularización, que la definición sería, porque aquí dice, resolución para declarar y autorizar la regularización formal de los predios, fraccionamientos y vienes de dominio público, es acto administrativo mediante el cual se declara y autoriza la regularización formal de los predios, fraccionamientos y vienes de dominio público, eso es lo que estaríamos proponiendo. Secretario Técnico que es la siguiente fracción, que es la XXVI, dice, el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización que recae en la Jefatura de Departamentos de Regularización de Predios para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo que nosotros estamos proponiendo es, el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización que recae en la Jefatura de Regularización de Predios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, esto basándonos según en el artículo 34 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal. En la fracción XXVIII donde dice Titular del Predio Original, estaríamos agregándole a esa fracción, agregar Convenio de Regularización, mas bien es continuar con las fracciones perdón y es agregar Convenio de Regularización que sería, acuerdo por medio del cual se establece los términos y condiciones para la participación de los titulares de predios o fraccionamientos en el procedimiento de regularización y en su caso la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para su integración del desarrollo del centro de población, coordenadas también manejamos las coordenadas UTM, que es el sistema de coordenadas universal transversal, por sus siglas en ingles, es un sistema de coordenadas basada en la proyección cartográfica transversal de mercator que se construye como la proyección de mercator normal, se agregaría también, áreas de sesión para destinos, las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad. Código urbano para el Estado de Jalisco, lo mismo, asentamiento irregular, el significado, de ahí me paso al artículo 4, aquí sería, bueno dice, las disposiciones del presente Reglamento establecen las bases generales conforme a las cuales en relación con predios o fraccionamientos de propiedad privada, los Ayuntamientos podrán, vuelvo a insistir, lo copiaron y pues ellos manejan en general los Ayuntamientos, por lo que entonces nadie se tiene que cambiar, donde dice, de propiedad privada, el Ayuntamiento podrá, y entonces ya vienen las fracciones de dictaminar y conocer a los posesionarios y todo eso, lo demás, bueno ya había comentado del lenguaje a revisar en todo. En el artículo 5 dice, son autoridades responsables y pone, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y mas bien es el Ayuntamiento, el segundo dice, Presidente Municipal, vamos generando el lenguaje, titular de la Presidencia Municipal, tercero dice, el Secretario del Ayuntamiento, Titular de la Secretaria del Ayuntamiento, cuarto, el Síndico Municipal, bueno aquí no se si sea correcto manejar Síndica Municipal, ahí si yo tengo la duda, la quinta, la Comisión Municipal de Regularización COMUR, esta esta bien, Secretario Técnico de la COMUR, en la fracción II del artículo 6, dice, clasificar y delimitar en sus planes y programas de desarrollo urbano las áreas de beneficio afectación con el objeto de determinar la utilidad pública de las acciones de regularización, lo estaríamos cambiando a clasificar y delimitar en los planes y programas, vuelvo a lo mismo, es una copia de la Ley y no lo bajaron a lo que es el Municipio, por eso tendría que decir, clasificar y determinar en los planes y programas de desarrollo urbano las áreas de beneficio o afectación con el objeto de determinar la utilidad pública de las acciones de regularización, si, en vez de referirse en sus planes y programas, ellos como que se refieren a los municipios, pero aquí vas a referir a el Municipio, la séptima dice, emitir la resolución administrativa con motivo de los procedimientos de regularización promovidos por la Comisión respecto de los bienes que por carecer de registro, sean objeto de primera inscripción en el Registro Público y en lo que se mencionaba, dice, emitir la resolución administrativa con motivo de los procedimientos de regularización promovidos por la COMUR, ósea, cambiar Comisión por la COMUR, que este completo, respecto de los bienes que por carácter de registro sean objetos de primera inscripción en el Registro Público, en el artículo 7 dice, le compete al Presidente Municipal lo siguiente.

**Síndico:** Perdón Regidora.

**Regidor Alfredo Barba:** Puedo hacer una moción Regidora, Yo quisiera sugerir, porque es muy correcto lo que expresa la Regidora, digo si hay varios puntos y creo que todos los Regidores, como es un Reglamento nuevo el que quieren aprobar, porque no hacer una moción de que se hagan mesas de trabajo para entender artículo por artículo, que la Regidora esta planteando lo que yo quiero plantear, me imagino que la Regidora o que las Regidoras que se apuntaron para hacer uso de la voz, plantean para poder entender bien, porque si hay varias cosas en las cuales si brinca y mas porque es un Reglamento nuevo, pues que arranque bien estructurado, bien hecho con las propuestas de todos y con la visión de cada uno de los que formamos parte, y que existe la experiencia en algunos, de como se debe de llevar un Reglamento de esta naturaleza, porque si no, aquí nos podemos llevar hasta las 5 o 6 de la tarde y no porque tenga algo que hacer, pero si todos tenemos muchos puntos y creo son muy importantes y sería de muy buena observación de que hiciéramos una mesa de trabajo para estudiar artículo por artículo y ver los pros y los contras de lo que pudiéramos llevar a cabo, esa es mi humilde punto de vista.

**Síndico:** Adelante Regidora.

**Regidora Miroslava Maya:** En el artículo 7, le compete a quien, bueno decía que le compete al Presidente Municipal lo siguiente: le compete a quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal, en su fracción I, lo mismo, dice instalar la Comisión Municipal de Regularización y ponen COMUR, para que poner Comisión Municipal, seguir poniendo nada mas instalar la COMUR o en su caso previsto en el artículo 12 del presente Reglamento, dice aquí, convocar y presidir las reuniones de la Comisión Municipal de Regularización COMUR, lo mismo, brevemente, ósea digo, todavía faltan algunas, la cuestión es que, ósea digo yo no, nos hicieron todavía realmente artículos que analizar porque realmente si le hacen falta pues integrar o cambiar muchas cosas, realmente yo no son todos los artículos, me estoy brincando, pero si mas o menos es algo que si se me hace como importante, en el artículo 10, habla en la fracción III dice, realizar el convenio de regularización, agregar, aquí se necesita agregar lo contemplado en el artículo 8 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**Síndico:** ¿Que artículo es perdón?

**Regidora Miroslava Maya:** En el artículo 10 es aumentar una fracción, la fracción III.

**Síndico:** ah ya, es una nueva fracción.

**Regidora Miroslava Maya:** donde manifieste revisar el convenio de Regularización, es lo que nos maneja la Ley de Regularización.

**Regidora Alina Hernández:** En donde viene esto, porque a mi no me aparece.

**Síndico:** Es agregar una fracción.

**Regidora Miroslava Maya:** En el mismo artículo 11, en la fracción e) dice: El titular de la dependencia municipal de Catastro, volvemos a lo mismo, Dirección de Catastro, eso lo marca el artículo 195 de Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública, lo mismo en la i) dice: el titular de la, dice del Departamento de Regularización de Predios, creo que actualmente es Jefatura de Regularización de Predios, corregirlo o checarlo dentro del Reglamento de Administración Pública para ver cual es el correcto, en esas mismas fracciones, bueno en la fracción II, inciso b) dice: el titular de la Coordinación Integral del Territorio, es, el titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, o no se si refiera ese inciso a la Dirección de Gestión Integral del Territorio. En el inciso c) dice: en caso de que fuera necesario, las organizaciones e instituciones de las administraciones públicas, federal, estatal y municipal relacionadas con la materia que previamente acuerdo integra a la Comisión quienes participaran con voz pero sin voto, yo creo que aquí, tenemos que ser muy específicos, por un lado lo invitaron a la integración de COMUR y por otro se requiere de su participación para los actos registrales del Gobierno Municipal, ahí hay que darle su lugar a un representante del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, previo acuerdo para integrar la COMUR quien participara con voz pero sin voto. Artículo 12, lo mismo, aquí dejar COMUR. Artículo 13 dice, la Comisión sancionará de manera ordinaria al menos una vez cada mes, debiendo contar con mas de la mitad de sus miembros con derecho a voto, para sesionar válidamente sus acuerdos, será por mayoría simple, contando con un voto de calidad del Presidente de la Comisión en caso de empate, la propuesta podría decir, la COMUR, sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada mes, debiendo contar con la mitad mas uno de sus miembros con derecho a voto para sesionar válidamente, sus acuerdos serán por mayoría simple, contando con voto de calidad el Presidente de la COMUR en caso de empate. El artículo 14, bueno ahí nada mas estamos manejando lo que es el lenguaje, que seria en ausencia del Presidente Municipal y lo mismo, ponerle COMUR. Artículo 16 dice: solicitar a la dependencia municipal realizar los estudios técnicos necesarios para dictaminar la procedencia del trámite de regularización y ahí es, solicitar a la dependencia municipal realizar los estudios técnicos, económicos, sociales y de opinión, necesarios para dictaminar la procedencia del dictamen del tramite de regularización, teniendo en cuenta las acciones de conservación y mejoramiento urbano de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos, esto contemplándolo con lo señalado en referencia al artículo 18 de la Ley para la Regulación y Titulación de Predios Urbanos, es importante que el asentamiento no este en una zona de riesgo, entonces se les tiene que pedir diferentes, ósea varios requisitos, todo lo que yo mencione es lo que se le debe mínimo de solicitar, tampoco vas a autorizar en una zona de riesgo, por eso luego vienen los problemas para el ayuntamiento. El la cuarta dice, aprobar, modificar o rechazar el dictamen de la procedencia de regularización que presente la procuraduría y en su caso proponer a esta área las modificaciones que considere necesarias atendiendo al interés social, haber aquí lo que se esta proponiendo es aprobar o rechazar, ósea, no puede la misma dependencia quien va a aprobar o rechazar, que se encargue de modificar, ósea esa palabra no, quitar la palabra modificación, ya que el dictamen lo elabora la procuraduría, entonces no puede ser el como, o lo rechaza o lo aprueba, pero no lo puede modificar. En la siguiente fracción, la fracción V, lo mismo, copia y pega, porque dice, como también de los beneficios fiscales que están establecidos en la respectiva Ley de Ingresos Fiscales para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que debería de decir, como también de los beneficios fiscales que estén establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente. En la fracción VII dice: elaborar el convenio para la regularización de las obras de infraestructura pendientes, es elaborar el convenio para la regularización de las obras de infraestructura pendientes, en referencia en el artículo 11 fracción VII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en Estado de Jalisco. En la fracción VIII, promover ante el Pleno del Ayuntamiento se emita el dictamen de resolución en el que se declara la regularización formal de los predios o fraccionamientos, por lo que debería de decir, promover ante el Pleno del Ayuntamiento se emita la resolución de regularización en la que se declare autorizar la regularización formal de los predios o fraccionamientos y bienes de dominio público, en la fracción IX dice, emitir el proyecto o resolución donde se reconozca el derecho de propiedad o dominio del posesionario así como de los bienes inmuebles del dominio público, se estaría aumentando, es público y privado que se generen en el procedimiento de regularización. En la fracción X dice: proponer la modificación de procedimientos administrativos dentro del marco de su reglamentación, para facilitar el ejercicio de sus atribuciones que corresponden a la COMUR. Agregar una fracción en referencia del artículo 11 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, que sería, remitir a la procuraduría el expediente de la acción de regularización para que esté proceda a la elaboración del dictamen de procedencia, que es lo que se estaría tramitando en base a lo que nos manifiesta la Ley. En el capítulo cuarto, fracción, que diga, artículo 17, fracción II, al último para ya no leer todo dice, regularización o renovación urbana que determine el Ayuntamiento, es lo mismo se copia y pega, entonces tendría que decir, los inmuebles comprendidos en las áreas de aplicación de los planes o programas municipales de desarrollo urbano localizados en las áreas de beneficio o afectación.

**Síndico:** Regidora, me permite, voy a ser una, apelando a lo que comento el Regidor Alfredo Barba, les voy a ser pedir de favor que me hagan llegar las observaciones por escrito, así como atinadamente lo hizo al principio, voy a hacer este comentario porque veo que son muchas las observaciones.

**Regidora Miroslava Maya:** Si, digo, pero yo lo que quiero, desde un principio lo manifesté, si bien yo creo que ese si es un Reglamento realmente muy importante que quizá a lo mejor no todos lo entendemos o no lo estamos captando, a mi si se me haría como grave, mandarle de decir lo que yo tengo, ¿Por qué? porque nos falto, todo lo que le estoy diciendo yo creo que es, ni la mitad de las observaciones que tengo, entiendo, no se si porque lo quieras sacar rápido, pero la verdad yo les estoy diciendo esto honestamente porque es complejo, no es como de repente otros reglamentos que son, se puede entender mas, aquí inclusive hasta se maneja un vocabulario que yo me imagino que no, o términos que de repente que a lo mejor no todos lo entendemos, entonces para mi, con todo respeto Síndico, si me gustaría que se pudiera sentar para realmente ver si y explicar el porque de cada observación que estamos haciendo, porque si nos hizo falta.

**Síndico:** Haber, yo nada mas terminando la propuesta voy a suspender la Sesión, si están de acuerdo la suspendo, nada mas, bueno yo entiendo, que bueno que hizo las observaciones, agradezco todo el análisis que hizo, nada mas si me gustaría hacer una precisión, el documento esta turnado desde el 2018, a lo mejor no tenemos oportunidad de hacer el análisis previo y nos esperamos hasta el momento de la sesión, entonces si les pediría, como lo hizo el Regidor Alfredo Barba, que el me hizo que él me hizo llegar las observaciones, se integraron al dictamen, que me las pudieran hacer llegar por escrito, yo voy a suspender la Sesión, no hay, no voy a someter a aprobación de las comisiones el dictamen porque no hay condiciones para ello, yo les pediría que me hicieran llegar las observaciones por escritos, nos diéramos un tiempo ahorita para que ustedes me dijeran en cuanto tiempo consideran prudente.

**Regidora Miroslava Maya:** Perdón, pero no es, digo perdón por la insistencia que yo le maneje, no es que yo no haya querido como mandarle las observaciones, creo que este es un reglamento que si se necesita como realmente analizar, yo pudiera a lo mejor mandar algunas de las observaciones que tengo, pero esto es realmente de analizar, le digo tan de analizar porque ni siquiera nosotros alcanzamos a incluirle lo que, o acomodar en fracciones, simplemente que requisitos va a llevar los planos, el documento, digo pues no nos podemos aventar nosotros dentro de la oficina, digo no puedo como decirle, mire esta es la propuesta del nuevo Reglamento, yo creo que en base a lo que se nos mando es lo que mas o menos tratamos como de analizar, pero si se requiere de como darle una checada paso por paso, cual es, que es lo que hace falta, porque la verdad digo, si traigo varios, todo lo que es gris es de modificaciones, entonces no tendría caso que yo, como no esta en realidad analizado por parte de su servidora al 100%, yo no me atrevería a entregarle así nada mas mis observaciones, porque hace falta muchas cosas que analizar, que revisar conforme a los puntos de vista, digo yo como arquitecta y mi asesora como ingeniero civil con toda la experiencia en desarrollo urbano, entonces no es, quiero que no lo tomen como en mal plan, esa es mas bien como mi preocupación, mi inquietud, ósea, si va salir algo, que salga pero con todos los requisitos, con todo lo que se requiere, inclusive también pedir, no se quien sea ahorita el por ejemplo el que este encargado de la Jefatura de Predios y Regulación, es importante que este en una mesa de trabajo, sea parte de estos análisis del Reglamento, pero yo si insisto en esta parte, que si necesitamos sentarnos, pero yo no, digo, con todo gusto le entrego lo que tengo, pero hace falta todavía muchísimas cosas, se lo digo honestamente con el objetivo no de destruir, de construir y de hacer un buen Reglamento y que si va a salir un buen Reglamento, que sea bien, sin ninguna cuestión política, ni que por ataque ni nada, simplemente que este, yo estoy en la mejor disposición y que si se trabaja en esa forma adelante, pero si se me hace una irresponsabilidad únicamente entregar el de este, porque hacen falta entregar muchas cosas. Es cuanto.

**Síndico:** Perdón es que estaba…

**Regidor Alfredo Barba:** Nada más para rápido Síndico.

**Síndico:** Bueno si le dan permiso las Regidoras si.

**Regidora Alina Hernández:** Si, Síndico gracias, buenas tardes compañeros nuevamente, nada mas reiterar Síndico, la importancia de las mesas de trabajo para que no se susciten casos como este, lo hemos manifestado en ocasiones anteriores, no es con el afán de créeme que nosotros tenemos muchas aportaciones, tenemos el mismo objetivo, que el Municipio mejore y todo lo que conlleva, sin embargo creo que el dictaminar así de asalto, nos lleva a este tipo de consecuencias, entonces ahorita apruebo tu propuesta de suspender y de analizar y también pues saber y que los futuros reglamentos se haga una mesa de trabajo y escuchen todas las aportaciones, yo de entrada no tengo ni siquiera la versión con las modificaciones que se hicieron del Regidor Alfredo Barba que dijiste que ya se los mando, estuve trabajando sobre otra, pero bueno, de entrada eso, entonces si reiterar por favor la petición como Presidente de la Comisión de Reglamentos que eres tu, que podamos trabajar mesas de trabajo, valga la redundancia y aportar antes de venir a sesionar todas las dudas que tengamos. Es cuanto.

**Síndico:** Adelante Regidora.

**Regidora Daniela Chávez:** Gracias Síndico, compañeras compañeros y público que nos acompaña, de igual forma, que si pudiéramos a lo mejor, ahorita ya las herramientas tecnológicas ya nos permiten a lado poner los comentarios que cada Regidor quiera vertir dentro del Reglamento y que de esa forma se nos pueda mandar una propuesta de dictamen y que dentro de la Comisión, la mesa lo que prefieran, podamos ir viendo de una por una, si se agrega, si se quita y a lo mejor el argumento del porque, como lo venía diciendo mi compañera Miroslava de porque esa modificación no, de igual forma yo tengo varias que también me gustaría hacer llegar a la Comisión.

**Síndico:** Si, gracias, adelante Regidor.

**Regidor Alfredo Barba:** Nada mas, yo no lo veo tan complicado Presidente, si somos parte de una Junta de Coordinación Metropolitana y una de las prioridades que aquí se ha dicho también en sesiones y lo han establecido los Alcaldes de otros Municipios, es la homologación de los Reglamentos Municipales y en este y Reglamento, aunque hayamos hecho ya algunas modificaciones que como dice la Regidora, faltarían mas, estamos yendo en contra de los mismos Reglamentos que ya existen municipales y aunado a eso, de la misma Ley de Reglamento de Regularización y Titulación de Predios del Estado de Jalisco, entonces yo creo que lo mas conveniente es que cites a mesas de trabajos y que no hagamos las aportaciones nada mas como de mandártelas y que luego se nos vuelva a presentar el dictamen, si no que si nos invites a mesas de trabajo para aportar mas puntos, mas situaciones y que pueda salir bien. Ese es mi punto de vista.

**Síndico:** Bien pues, adelante Regidora.

**Regidora Miroslava Maya:** Perdón y también a mi lo que también se me ha hecho súper importante es definir donde va a estar Regularización de Predios, si depende de con ustedes Sindicatura o va a depender de, eso es muy importante porque yo se que fueron en administraciones pasadas donde se hizo ese cambio, mal cambio podría decirse, sin estar conforme a lo que marca la Ley, entonces si necesitamos si ya se va a hacer un nuevo reglamento, si especificar entonces en donde quedaría, en la Jefatura o Dirección de Regularización de Predios.

**Síndico:** Bien, pues agradezco las aportaciones de los compañeros Regidores Alfredo Barba, Daniela Chávez, Alina, Miroslava, sobre todo de las aportaciones de la Regidora Miroslava que hizo un análisis muy exhaustivo, ya la decisión de si va a ser una mesa de trabajo o cualquier otro mecanismo, ya se los hare de su conocimiento, lo que yo creo que si es importante ahorita, la decisión de si están de acuerdo en suspender la Sesión y en cualquier situación que yo determine solicitarles que nos reunamos o que me manden la información por escrito, se los hare de su conocimiento, entonces si están de acuerdo en suspender la sesión, yo creo que no tiene sentido continuar con la misma, y en su momento les notificare el mecanismo de revisión, entonces si están de acuerdo favor de levantar su mano, lo suspendemos.

**SUSPENSION DE LA SESIÓN**

**REANUDACION DE LA 12va. SESION DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS.**

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 20 de Enero del 2020

Buenos días, doy la bienvenida a mis compañeros y compañeras Regidores y Regidoras, al personal de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Unidad de Transparencia, siendo las 11:36 (once horas con treinta y seis minutos) del día 20 de Enero del 2020, encontrándonos en esta Sala del Pleno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 73, 74, 77 fracción II, III, IV, V y VI, 78 fracción I, 84, 87 fracción I, II y VII y 95 fracción II del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, damos inicio a la reanudación de la **12va.** Sesión de esta Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y la Comisión Edilicia de Regularización de Predios como coadyuvante, para desahogar los acuerdos números **786/2018/TC** de fecha 23 de Marzo del 2018 y **1223/2019/TC**  de fecha 18 de Octubre del 2019.

A continuación se procede a la Toma de Asistencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para efectos de verificar si existe Quórum Legal para Sesionar.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | NOMBRE  | Asistencia | Falta  | Justificación  |
| 1 | Presidente  | José Luis Salazar Martínez |  |  |  |
| 2 | Vocal  | Héctor Manuel Perfecto Rodríguez |  |  |  |
| 3 | Vocal  | Daniela Elizabeth Chávez Estrada |  |  |  |
| 4 | vocal | Hogla Bustos Serrano |  |  |  |
| 5 | Vocal | Miroslava Maya Ávila |  |  |  |
| 6 | Vocal | Alfredo Barba Mariscal |  |  |  |
| 7 | Vocal | Alina Elizabeth Hernández Castañeda |  |  |  |

Doy cuenta a Ustedes que se encuentran presentes 4 integrantes.

Con fundamento en el artículo 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara que existe **Quórum Legal** para Sesionar.

A continuación se procede a la Toma de Asistencia de la Comisión Edilicia de Regularización de Predios para efectos de verificar si existe Quórum Legal para Sesionar.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | NOMBRE  | Asistencia | Falta  | Justificación  |
| 1 | Presidente  | María Eloísa Gaviño Hernández |  |  |  |
| 2 | Vocal  | José Luis Salazar Martínez |  |  |  |
| 3 | Vocal  | Jorge Antonio Chávez Ambriz |  |  |  |
| 4 | Vocal | Alfredo Barba Mariscal |  |  |  |
| 5 | Vocal | Alina Elizabeth Hernández Castañeda |  |  |  |

Doy cuenta a Ustedes que se encuentran presentes 3 integrantes.

Con fundamento en el artículo 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara que existe **Quórum Legal** para Sesionar.

Continuando con la Sesión, se reanuda el **tercer punto** Estudio, análisis y en su caso dictaminacion de los puntos de Acuerdo 786/2018/TC y 1223/2019/TC que tiene por objeto el Nuevo Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y la Abrogación del Reglamento Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque.

Hago mención que no obstante que se les envió el dictamen con 48 horas de anticipación, quiero mencionar que se le agrego al mismo un último párrafo al artículo 4 que a la letra dice: todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicara lo conducente a la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco.

Doy cuenta de la asistencia de la asistencia de la Regidora Alina, la Regidora Daniela y la Regidora, bueno en la Comisión de Reglamentos y en la Comisión de Regularización de Predios la Regidora Alina y bienvenida a la Regidora Silvia también, gracias.

También se agrega en el Capítulo Octavo del citado documento, de las sanciones y recursos, lo voy a leer textual. Artículo 45, durante el procedimiento de Regularización o de Titulación a que se refiere el Reglamento, se identifica que quien solicitó el inicio de éste, por su conducto o por interpósita persona proporcionó en cualquier etapa información o documentación falsa, será motivo suficiente para que la Comisión, por conducto del Secretario Técnico, suspenda dicho procedimiento, lo que deberá ser notificado por escrito a los integrantes de la Comisión y a quien solicitó el inicio de la Regularización y Titulación.

Al margen de la suspensión del Procedimiento de Regularización y Titulación, el Secretario Técnico deberá remitir a la Sindicatura Municipal todos los elementos de prueba que tenga a su disposición para efectos de que se este en aptitud de proceder en los términos que de conformidad a la legislación penal, civil y administrativa proceda.

Artículo 46.- Incurrirá en responsabilidad administrativa, con independencia de cualquier otra que pudiera resultar, todo servidor público que habiendo intervenido en alguno de los actos administrativos relativos al procedimiento de Regularización o al Procedimiento de Titulación, haya tenido conocimiento de los supuesto contemplados en el artículo 45 del presente Reglamento y no lo haya hecho del conocimiento de la Comisión Municipal de Regularización por conducto del Secretario Técnico.

Artículo 47.- Siempre que se tenga conocimiento de que un servidor público incurrió en el supuesto contemplado en el artículo 45, será informado a la Sindicatura Municipal por conducto del Secretario Técnico, debiendo remitir todos los elementos de prueba que tenga a su disposición para efectos de que se esté en aptitud de proceder en los términos que de conformidad a la legislación penal, laboral y administrativa proceda.

Capítulo Noveno, de la defensa de los particulares. Artículo 48.- Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación de este Reglamento y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlo, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Bien, no se si tengan alguna observación los compañeros y compañeras, Regidores y Regidoras. Adelante Regidora Alina.

**Regidora Alina Hernández:** Yo si, gracias, perdón en el Capitulo Octavo me quede a la mitad, ya había empezado perdón, si me puede decir de que se va a tratar mas o menos.

**Síndico**: Si, lo leemos de nuevo si gustas, el Capítulo Octavo, bueno se agrego un párrafo en el artículo 4, un último párrafo que a la letra dice. Todo lo previsto en el presente Reglamento, se aplicara lo conducente a la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco. Y también se agrega un Capítulo Octavo y uno Noveno, el Capítulo Octavo habla de las Sanciones y Recursos Artículo 45, si durante el procedimiento de Regularización o de Titulación a que se refiere el Reglamento, se identifica que quien solicitó el inicio de éste, por su conducto o por interpósita persona proporcionó en cualquier etapa información o documentación falsa, será motivo suficiente para que la Comisión, por conducto del Secretario Técnico, suspenda dicho procedimiento, lo que deberá ser notificado por escrito a los integrantes de la Comisión y a quien solicitó el inicio de la Regularización y Titulación.

Al margen de la suspensión del Procedimiento de Regularización y Titulación, el Secretario Técnico deberá remitir a la Sindicatura Municipal todos los elementos de prueba que tenga a su disposición para efectos de que se este en aptitud de proceder en los términos que de conformidad a la legislación penal, civil y administrativa proceda.

Artículo 46.- Incurrirá en responsabilidad administrativa, con independencia de cualquier otra que pudiera resultar, todo servidor público que habiendo intervenido en alguno de los actos administrativos relativos al procedimiento de Regularización o al Procedimiento de Titulación, haya tenido conocimiento de los supuesto contemplados en el artículo 45 del presente Reglamento y no lo haya hecho del conocimiento de la Comisión Municipal de Regularización por conducto del Secretario Técnico.

Artículo 47.- Siempre que se tenga conocimiento de que un servidor público incurrió en el supuesto contemplado en el artículo 45, será informado a la Sindicatura Municipal por conducto del Secretario Técnico, debiendo remitir todos los elementos de prueba que tenga a su disposición para efectos de que se esté en aptitud de proceder en los términos que de conformidad a la legislación penal, laboral y administrativa proceda.

Capítulo Noveno, de la defensa de los particulares. Artículo 48.- Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación de este Reglamento y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlo, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**Regidora Alina Hernández:** ¿Eso se acaba de agregar?

**Síndico:** Aja

**Regidora Alina Hernández:** No estaba en el dictamen que nos mandaron verdad.

**Síndico:** No, es una observación que nos hizo la Regidora Miroslava, en el transcurso del desarrollo de la revisión y lo estamos agregando. Adelante Regidora Miroslava

**Regidora Miroslava:** Nuevamente buenas tardes, días todavía a todas y a todos, nada mas para agradecer que si se haya contemplado las modificaciones que su servidora le hizo llegar y todo sea por sacar un Reglamento aplicable.

**Síndico:** Muchas gracias ¿Alguien mas? Si adelante.

**Regidora Daniela Chávez:** Gracias Síndico, compañeras y compañeros y público que nos acompaña, básicamente preguntar algunas cuestiones, en el artículo 1º. En la primera propuesta que trabajamos en Diciembre, establecen los procedimientos para regularizar y ahorita en este dictamen hablan de establecer las bases generales para realizar la regularización, en este sentido preguntar porque el cambios, igual no se, si quieren voy una por una y me las van respondiendo.

**Síndico:** Si, adelante, una por una, entonces si no tienen inconveniente le solicito se le autorice a la Jefa de Regularización de Predios el uso de la voz para que nos aclare los cambios que ella misma aporto al proyecto, si están de acuerdo favor de manifestarlo. Adelante licenciada.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Bueno en cuestión de, fue mas que nada por técnica legislativa, hay que ver con el Primer Capitulo que viene siendo, cual es el alcance del presente Reglamento, es el artículo primero, que es el que usted presenta que es de orden público e interés social y cuales son los alcances de la misma, simplemente darle eso, la técnica legislativa.

**Regidora Daniela Chávez:** Y también un error de dedo en el artículo 4, en la fracción IV perdón, dice y, y todavía no es la última fracción entonces igual quitar la y, en el artículo 2 habla de la fundamentación, me acuerdo un poco de los antecedentes que hablaba de una Ley Federal que no esta homologada con la Ley Estatal, saber en ese sentido si ya se armonizo o que ha pasado con en ese tema.

**Síndico:** Licenciada nos pudiera aclarar ese punto.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Bueno, desconozco cual es las que establece, estamos fundamentando nuestros argumentos con el artículo 115 Constitucional, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el 88 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública del Estado y lo que viene siendo nuestra Ley General para efectos de implementar la Reglamentación que es la Ley de Regularización y Titulación de Predios, esa la, primero es la Ley General emanada por el Gobierno del Estado la que nos da la pauta para llevar a cabo este procedimiento. Bueno este Reglamento.

**Regidora Alina Hernández:** ¿Puedo hacer una intervención breve?

**Síndico:** Sí, adelante.

**Regidora Alina Hernández:** Es que yo creo que a lo que se refiere la compañera Dany, es que hubo una modificación a la Ley General para Asentamientos Urbanos, a la Ley General y tenían que armonizarse la Ley Estatal, ¿Qué si ya esta en armonía esa Ley Estatal con la nacional? Que no se contrapone.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** No se contrapone, es la Ley General de Asentamientos Urbanos.

**Regidora Daniela Chávez:** En el artículo 3 que si se pudiera, ahora si que completar el Glosario por ejemplo definiendo la Jefatura de Regularización, porque habla en todo el Reglamento de la Jefatura pero no la define dentro del glosario, también de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y dependencia municipal, que la fracción VIII, habla de dependencia municipal pero encargada de bienes inmuebles y creo que hace falta la definición de dependencia municipal que se viene hablando en el Reglamento y en el tema de comisión también dentro del Reglamento, vuelve a decir la Comisión Municipal de Regularización para no estarlo repitiendo, pero salen varios lugares completos, pero para poder.

**Síndico:** La Comisión nada más.

**Regidora Daniela Chávez:** Bueno habla del Secretario Técnico en el glosario pero no hay ningún artículo para las facultades de este Secretario y digo también agregarle en un artículo las facultades de y las atribuciones del Secretario, en el artículo, bueno eso ya lo dije de la Comisión, también el tema, yo creo que también ya lo expuso la Regidora Miroslava, del lenguaje incluyente en el Reglamento y en el artículo 11 habla de un representante del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, en la fracción c) antes era como un representante estatal, federal, municipal, saber el porque ahora ya se define en este sentido, en los integrantes con voz pero sin voto.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Bueno anteriormente en la Ley de Regularización no menciona a ningún integrante a nivel federal o estatal, solamente menciona a la Procuraduría de Desarrollo Urbano como integrante de la Comisión Municipal, un representante de cada una de las fracciones edilicias, aquí se le esta agregando, nosotros la participación por la colaboración que se tiene con él, porque al fin y al cabo dentro del procedimiento de Regularización se requiere la inscripción de la cartografía y de los Títulos de Propiedad, como es una parte coadyuvante, los invitamos a formar parte en esta ocasión del Reglamento.

**Regidora Daniela Chávez:** Bueno en ese sentido, a mi en lo particular si me gustaría que quedara como abierta, las organizaciones e instituciones publicas para que no quedara como definido ya como un representante del Registro Público, también en el artículo 14 habla de que la Titular de la Presidencia Municipal en ausencia de la Titular, al Secretario Técnico le corresponde presidir las sesiones, antes había un suplente, saber si podemos también agregar el tema de que la Presidenta pueda nombrar un suplente, entonces sería pues en este caso normalmente la Secretaria Técnica es la Jefatura y seria la suplente y la Secretaria Técnica, en ese sentido. En el artículo 16, habla de que la Jefatura va a realizar estudios técnicos, económicos, sociales que antes hacia la Coordinación y preguntar si la Jefatura puede con la carga técnica, económica, social y con todo el equipo y el material para asumir esta responsabilidad y pues, básicamente.

**Síndico:** Adelante.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** En el cuestionamiento de que la Presidenta pueda nombrar su comisionado suplente, en el artículo 11 en la fracción primera, ultimo párrafo, se señala que los integrantes de la Comisión Municipal, podrán designar mediante escrito a la persona que los represente con calidad de comisionados suplentes, les corresponderá las mismas facultades del Titular.

**Síndico:** ¿Y la pregunta era?

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Era de la suplencia de la Presidencia.

**Síndico:** Si, si, pero la ultima, la que acaba de preguntar. La pregunta es que si de acuerdo a las atribuciones que tiene la Jefatura, tienes la posibilidad de llevar a cabo los trabajos técnicos.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Bueno, los trabajos técnicos es un requisito que se pide al solicitante, nosotros no lo elaboramos, porque no tenemos ni el equipo, ni los espacio para hacerlo, ni a las personas indicadas, nosotros revisamos que el trabajo técnico que nos presentan los promoventes de la regularización cumplan con la normatividad, nosotros solamente los revisamos. Pero en un momento dado, si se requiere, si se cuenta con el equipo necesario, se podría estar en condiciones de realizarlo.

**Regidora Daniela Chávez:** Sí, pero digo, para dictaminar se necesita.

**Regidora Miroslava Maya:** Se tendrían que apoyar con otras áreas.

**Síndico:** Dice, corresponde a la Comisión ejercer las atribuciones siguientes: solicitar a la Jefatura de Regularización de Predios, realizar los estudios técnicos, económicos, sociales y de opinión para, necesarios para dictaminar la procedencia del trámite de regularización. Te preguntan que si estas tu consiente de la responsabilidad y el trabajo que implica hacer eso y que si puedes hacer esto.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Si lo podemos hacer y lo estamos realizando, se lleva a cabo las inspecciones técnicas, tenemos, contamos con el personal, un Arquitecto, un Abogado y que van y acuden al área precisamente para ver las condiciones en las que se encuentran y si son factibles o no.

**Regidora Alina Hernández:** Esas atribuciones no eran de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, como área técnica.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** No, ella valida solamente los proyectos definitivos. Que son los levantamientos, planos y que acuerden con el Plan de Desarrollo Urbano, que son los Planes Municipales.

**Regidora Daniela Chávez:** Y perdón, pero es que en el artículo 14 lo de la Titular de la Presidencia Municipal, decía que la Presidencia puede, bueno no, aquí también en la fracción y dice que el Titular va a presidir en caso de que la Titular no y en el sentido era la pregunta de que porque no se pone que también la Presidencia ponga un suplente, en ese sentido era.

**Síndico:** Esta en el párrafo 11.

**Regidora Daniela Chávez:** Y en el 14 también viene en caso de la ausencia de la Titular, al Secretario Técnico le corresponde presidir.

**Síndico:** En el artículo 11, establece que primera fracción perdón, último párrafo, dice, los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización podrán designar mediante escrito, la persona que los represente, en calidad de comisionado suplente, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones de los titulares, el artículo 14 a lo que se refiere es, que ¿invariablemente tu vas a ser la que vas a presidir las sesiones no?

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Nada mas presidirlas, es exponer los temas que se están tratando, ponerlo en la mesa.

**Regidora Daniela Chávez:** Y lo que dicen es que de todas modos la Presidenta va a tener una suplente, un suplente o no. bueno igual en ese sentido, especificar un poquito mejor para que quede asentado. Y en el tema del artículo 10, perdón me regreso, dice, la Procuraduría y establece, bueno mas bien, pues es un órgano estatal y no podemos establecer las obligaciones y propongo que diga, la Procuraduría conforme a la Ley, para efectos de promover, aplicar y evaluar las acciones de regularización. Sería cuanto.

**Regidora Alina Hernández:** Yo quisiera agregar algo más Síndico por favor. Gracias, pues en el artículo 17 también hay varias y, que quedan como ambiguas que es cuestión de redacción, en el artículo 18 me parece importante agregar una fracción V que aparece en el actual Reglamento, retomar un párrafito que dice: fracción V, que los proyectos de urbanización, condominios y proyectos de subdivisión que a partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento que se encuentren en cualquier fase de autorización, ejecución o suspensión, no podrán ser consideradas en el procedimiento de regularización, bajo este nuevo método, los que ya estén.

**Síndico:** Estamos de acuerdo.

**Regidora Alina Hernández:** Sí, que se pueda agregar esa parte, que más, me parece un poco confuso la redacción del artículo 19, porque la división en fracciones y en incisos, creo que sería como más claro o más entendible que se hicieran o puros incisos o puras fracciones, para que no se abra tanto y sea tan ambigua.

**Síndico:** Que no se entienda que son requisitos seguidos.

**Regidora Alina Hernández:** Como separados.

**Síndico:** Ósea, el proceso de administrativo de regularización se iniciará con una solicitud de tal parte, la solicitud de tal parte, básicamente como párrafo pues, no como fracciones.

**Regidora Alina Hernández:** Sí, o que sea todo el conjunto de un solo mismo elemento.

**Síndico:** Muy bien.

**Regidora Alina Hernández:** Igual el párrafo donde dice, y la identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento propuesto, sugiero que se le ponga otro número de artículo, porque habla como de otra cosa y no esta relacionado propiamente con el tema.

**Síndico:** Donde estas, si ya.

**Regidora Alina Hernández:** Después de la fracción VIII, a que se haga un artículo, igual el siguiente párrafo, la Jefatura de Regularización de Predios contará con 15 días hábiles para ser visita de campo, etc. Que ese sea otro artículo. Que mas, que se le pueda agregar en el artículo 25, donde dice, el proyecto definitivo para la regularización de fraccionamientos, conforma a las disposiciones del presente Reglamento, se integrara con los elementos siguiente, previamente validados por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

**Síndico:** Ok.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Es que para su validación hay que realizarlos primero, una vez que los tienes lo mandamos a la Dirección de Gestión para que los valide, si no cumplen o no están los requisitos, no se puede hacer la validación.

**Síndico:** Pero se puede agregar eso no, previa no, de todos modos tiene que estar validado no, no importa.

**Regidora Alina Hernández:** Nada más para que si quede claro pues, si esta así como dice la licenciada en los artículos siguientes, tal vez, pero que se especifique ahí mismo que tiene que haber una previa validación por parte de la coordinación, que mas pues una sugerencia que yo aquí había previsto como ya lo dijo la Regidora Daniela, que se pudiera hacer un artículo específicamente, donde se le atribuyen claramente, que y que puede hacer el Secretario Técnico , si bien viene en el glosario que es y que va a hacer, no tienen especificas sus atribuciones y que se pudiera aclarar, si, y una pregunta técnica licenciada, ¿Cuánto tarda más o menos la revisión de un expediente con ustedes? 10 días, 20 días.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Todo depende de la problemática de cada situación irregular, porque hay asentamientos irregulares que no cuentan con la escritura pública de la propiedad, mas sin embargo de hecho, existe el asentamiento, entonces en lo que es la búsqueda que la misma gente no lo tiene que integrar, es lo que ellos se tardan, pero si un expediente esta integrado al 100% con lo que marca la Ley y ahora en su momento el Reglamento, no tiene que tardar mas de 6 a 7 meses, la regularización, mas la etapa de titulación, otros 3 a 4 meses, estamos hablando de 10 meses en promedio, siempre y cuando el expediente este completo y muchas de las irregulares pues hay que intégralo desde su constitución y su alta de propiedad.

**Regidora Alina Hernández:** Mi pregunta va en el siguiente sentido, aquí le están dando un plazo de 10 días naturales a la Coordinación, al área técnica pues, para hacer esa validación, me parece muy cortito el espacio de tiempo para que trabajen y quede completo.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Es que es diferente, como cuando ya lo mandas a la validación es porque ya tienes el proyecto realizado, ya esta el expediente integrado, ya paso por un procedimiento, desde la admisión de su solicitud, la integración del expediente, la elaboración del proyecto, lo mandas a validación simplemente para ver que sea acorde o que tenga concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo, son 10 días.

**Regidora Alina Hernández:** Entonces según su opinión si es suficiente 10 días, no seria ponerles no naturales, como hábiles, no se, desconozco.

**Síndico:** Podemos ponerlo si problema, este plazo estuvo consensado con el área técnica de Obras Públicas, pero igual le podemos poner hábiles sin problema.

**Regidora Alina Hernández:** Bueno no se si se hizo llegar que yo no tengo esa opinión técnica del área.

**Regidora Miroslava Maya:** Perdón pero es como hacerlo mas, largo.

**Regidora Alina Hernández:** Bueno por eso estoy preguntando que tanto, si es suficiente, no vayan a entorpecerse más los procedimientos, que mas teníamos, en el artículo 37 especifica que la Jefatura de Regularización llevará a cabo la elaboración del levantamiento topográfico en coordenadas UTM para la regularización de áreas de sesión para destino o de dominio público y se integrara con el plano y no se que, entonces yo vuelvo a preguntar ¿La Jefatura de Regularización es el área indicada? Es técnica también para levantar esos dictámenes topográficos o esa elaboración del levantamiento topográfico. ¿Que no lo hacia eso obras públicas?

**Síndico:** Es una parte importante del Reglamento porque el problema con el que estuvimos es, el trabajo que tenia obras públicas, entonces ya diseñamos una estratégia para que la Jefatura de Regularización de Predios lleve a cabo los estudios topográficos, entonces eso nos va ayudar un poco a aminorar el tiempo de respuesta de la Dirección de Obras Públicas, esta completamente trabajado aquí con la Jefa de Regularización de Predios.

**Regidora Alina Hernández:** Se va a contratar nuevo personal o como se va a manejar, van a tener costo esos levantamientos.

**Síndico:** Si, vamos a , de hecho siempre han tenido costo esos levantamientos, porque generalmente lo que se hacia era que los particulares contrataban por fuera y ellos se pusieran de acuerdo con quien así lo decidieran, sin embargo una vez viendo la experiencia que hemos tenido en la administración pasada y lo que corre de esta, se decidió hacer un esquema en donde se van a hacer contrataciones por parte del Ayuntamiento y les van a cobrar a los particulares, el Ayuntamiento va a contratar quien haga de manera transparente.

**Regidora Alina Hernández:** Va a contratar empresas.

**Síndico:** Si y vamos a tener un equipo de personal para que haga la revisión de los documentos.

**Regidora Alina Hernández:** Y no será mejor ampliarle la capacidad técnica al área de obra, de Coordinación Integral de la Ciudad para que tenga más esa capacidad y que entre directamente ese ingreso al Municipio.

**Síndico:** Es que va a ingresar al Municipio.

**Regidora Alina Hernández:** Pues es que no entiendo si lo va a hacer otra empresa, entonces en que sentido.

**Síndico:** Los particulares me lo van a pagar.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Lo va a pagar directamente el Municipio, es como si les financiaras el trabajo, porque la problemática es que la gente paga al particular y el particular, donde ellos contratan no cumplen con los requisitos que marca la Ley para la elaboración de los proyectos definitivos y es donde hemos tenido problemas, entonces que se va a hacer, el Municipio va a contratarlos pero las personas o los particulares en la regularización deberán de pagar el importe que cueste, directamente en la Tesorería, entonces es la garantía que les esta dando, es que el Municipio.

**Síndico:** Aquí lo que se trata de, perdón que te interrumpa, es que las personas, por parte de loa Dirección de Obras Públicas, un poquito el cumulo de trabajo que tienen y la necesidad de por obvias razones de sacar adelante los proyectos de obras públicas, esa es su chamba, esa es su razón de ser y numero dos, apoyarle a los particulares, porque los particulares luego se ven en un montón de broncas y pues búscate a ver quien te hace los levantamientos, eso es lo que ha estado sucediendo a través de la experiencia y lo que se decidió fue de manera transparente dentro del Ayuntamiento, que se contraten las empresas y que los particulares paguen el costo.

**Regidora Daniela Chávez:** Digo y complementando si existe como un oficio o una opinión técnica por parte de la Coordinación, como su opinión respecto al tema porque bueno, no han sido parte de las mesas de trabajo y de la comisión.

**Síndico:** si, no tenemos un dictamen o un oficio propiamente, sin embargo el documento se trabajo en conjunto con ellos, las áreas internas en el pre proyecto lo trabajaron con ellos, la Directora de Gestión Integral del Territorio y la Jefa de Regularización de Predios, un poquito tratando de llegar a estas conclusiones dentro del Reglamento y que como lo comento, porque estaba esa pequeña confusión de quien iba a validar, van a seguir validando ellos, a ellos lo que les atrasaba mucho el trabajo, es que ellos mismos hicieran los levantamientos, básicamente nada mas es validar, además de que como área técnica tienen esa atribución de validar que los planos estén acordes a los que determinen los planes parciales.

**Regidora Miroslava Maya:** Bueno, nada mas para explicarte, dentro del código urbano de hecho manifiesta que los particulares deben de pagar los levantamientos y por lo que más bien, bueno lo que tratan de decir, es que el Ayuntamiento les va a dar como la facilidad de que no anden buscando quien les pueda hacer los levantamientos y esa es la cuestión.

**Síndico:** Se garantizan, perdón que interrumpa a la Regidora, se garantizan dos cosas, una que los particulares no tengan esa problemática de encontrar realmente quien les haga bien su trabajo, luego resulta que contratan a gente que no sabe hacer el trabajo y la garantía de que se haga y se haga bien, porque otro punto importante es que los particulares, si hay un grupo de 10 personas, 5 si quieren y 5 no, a lo mejor 5 se comprometen a pagar los estudios y luego ya no los pagan y ahí es donde se atoran muchos procedimientos de regularización, entonces por eso se tomo la decisión de que fuera de esa manera.

**Regidora Alina Hernández:** Yo puedo continuar con mis observaciones.

**Síndico:** Si, adelante.

**Regidora Alina Hernández:** En ese sentido también me surge una pregunta, dice aquí en ese párrafo, una vez que se tengan los planos y todos los documentos UTM, dice, presentara para su autorización a la Comisión Municipal de Regularización el plano como bien de dominio público y, por cierto ahí hay una y de mas también eh, sus dimensiones y superficies, se instruye al Secretario Técnico presentar la petición para de resolución de regularización al Pleno, la pregunta es, ¿el presidente de la COMUR si le toca ser a la misma persona, entonces se la va a mandar la misma presidenta de la COMUR a la Jefatura, no se, eso me queda un poco de duda y, bueno otras y, no se si me pueda responder esa parte.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Bueno estamos hablando ya de lo que es los predios del dominio público, ya no estamos hablando de los asentamiento, estamos hablando de aquellos espacios públicos que carecen de documento legal, que es lo que sucede, les comento, se hace el levantamiento topográfico, por ejemplo en el Jardín Hidalgo, se hace el levantamiento y es solamente de predios públicos.

**Regidora Alina Hernández:** De dominio público.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Sí, de dominio público, que sucede, se le presenta a la Comisión Municipal de Regularización la integración del expediente con el levantamiento topográfico del bien de dominio público junto con la documentación que acredite la posesión para efecto de que, de que los integrantes de la Comisión integren o autoricen se mande el expediente a la PRODEUR, la PRODEUR dice que es procedente y se dice que se aprobase el proyecto topográfico, no estamos hablando de un asentamiento simplemente de lo que existe y es real y ver el levantamiento topográfico.

**Regidora Alina Hernández:** Solo en cuanto al levantamiento.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Así es, posteriormente, aunque sea un bien de dominio público también se manda a validar a la Dirección de Gestión Integral de la Cuidad.

**Regidora Alina Hernández:** Muy bien, en el artículo 39 también queda una y, volando y en el 40, bueno después, no se ya vi que agregaron nuevos capítulos, yo pregunto, si no sería bueno hacer un capítulo especifico de los requisitos para integración de expedientes como lo maneja el actual reglamento que vamos a abrogar, si se puede un capítulo especifico de los requisitos.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Si, de hecho en el 41 dice: para el caso de la titulación ya es cuando la última etapa de la regularización, una vez que se incorpora, estamos entrando ya cuando los interesados de cada uno de los lotes decide la titularidad y para esto el artículo 41 nos dice cuales son los requisitos que deben de acompañar la titulación para efectos de que esto sea publicado en los estrados y en la gaceta municipal para que si existe alguna oposición de una tercera persona, se detenga el tramite, pero no si se presenta a la comisión para efectos de emitir el dictamen de procedencia y de conocimiento de derecho, a Titulo de Propiedad, eso es de lo que nos habla el artículo 41 y si vienen cada uno de los requisitos.

**Regidora Alina Hernández:** Ok, pero bueno no se, en mi opinión que se hagan mas claros y sea un capÍtulo especifico de los requisitos, otra, creo ya lo había dicho la Regidora Daniela, en el artículo 41 fracción I, dice: la solicitud de inicio de procedimiento de titulación, proporcionado por la dependencia municipal, en el glosario hace referencia a patrimonio digamos.

**Síndico:** Lo vamos a poner.

**Regidora Alina Hernández:** Agregar esa parte, y ya. Es todo lo que yo tengo que aportar, gracias.

**Síndico:** ¿Alguien mas? Todas las observaciones me parecen correctas, comentarles que después de la sesión que suspendimos la vez pasada, nos estuvimos acercando pues, con las dependencias y con los que manifestaron ahí sus observaciones, tratamos de que quedara el Reglamento lo mas completo posible

No habiendo más discusión respecto de este tema, en votación económica les pregunto si están de acuerdo en la aprobación del contenido del dictamen les pido levanten la mano.

**Regidora Alina Hernández:** Para antes Síndico, las observaciones que hicimos entonces si se van a incluir todas.

**Síndico:** Es correcto

**Regidora Alina Hernández:** Sí, ok, gracias.

**Regidora Miroslava Maya:** Síndico, bueno antes, es que no me quiero quedar con la duda, lo que pasa es que hablo muy rápido la Regidora, pero hubo un, donde ella pedía que se hiciera la validación, pero yo creo que es como esta manifestado, no puedes pedir una validación sin tener todo antes, necesitas tener todo como mencionaba ella y ya la validación que se vaya, que lo estaría aprobando esta Susana.

**Regidora Alina Hernández:** Haber cual artículo es.

**Regidora Miroslava Maya:** Lo que pasa es que mencionabas que se tenía que validar antes.

**Síndico:** ¿Que artículo es?

**Regidora Daniela Chávez:** El 25

**Regidora Alina Hernández:** Así, previamente validados por la Coordinación.

**Regidora Miroslava Maya:** Ósea es que no, la validación ya serÍa posterior, porque sería como doble.

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Primero es elaborar todos los proyectos de acuerdo a lo aquí me señala y posteriormente pasa a la COMUR para su aprobación ya cuando pasa a la comisión es cuando tienen que venir validado.

**Regidora Alina Hernández:** Entonces en lugar de previamente, debidamente.

**Síndico:** No, es que es posterior el acto.

**Regidora Miroslava Maya:** Aja, posterior, eso ya después lo tendría que, creo que Susana, bueno en este caso le correspondería a Susana revisarlo. De Obras, bueno de la Coordinación.

**Regidora Daniela Chávez:** Entonces como quedo.

**Síndico:** Conforme al procedimiento, entiendo que es posterior no, ¿Martha?

**Lic. Martha Lira Jefa de Regularización de Predios:** Si, es posterior la validación.

**Regidora Miroslava Maya:** Si, lo único que ella pedía es que fuera previo.

**Regidora Daniela Chávez:** Si, ah ya, seria posterior.

**Regidora Alina Hernández:** Porque ni puede ser previo, seria posterior.

**Síndico:** Porque tiene que estar integrado al proyecto, es correcto.

**Regidora Alina Hernández:** ¿Entonces como podría ser? Para complementar mi, posteriormente validados por la junta.

**Síndico:** Eso lo agregamos.

No habiendo más discusión respecto de este tema, en votación económica les pregunto si están de acuerdo en la aprobación del contenido del dictamen les pido levanten la mano. Aprobado.

En Abstención: Regidora Alina Hernández y Daniela Chávez

**Se aprueba por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y la Comisión Edilicia de Regularización de Predios como coadyuvante el Dictamen que acumula los turnos asignados con el número de acuerdo 786/2018/TC y 1223/2019/TC donde se aprueba y autoriza abrogar el Reglamento Municipal de Regularización para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque así como la expedición del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**

Continuando con la sesión, respecto al **cuarto punto** de la orden del día, que son Asuntos Generales, les pregunto a los asistentes, si tienen algo que manifestar.

Como **quinto punto,** declaro clausurada la Sesión siendo las 12:16 (doce horas con dieciséis) del día 20 de Enero del 2020. Gracias por su asistencia.

**Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**PRESIDENTE**

**HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA**

**VOCAL**

**HOGLA BUSTOS SERRANO**

**VOCAL**

**MIROSLAVA MAYA ÁVILA**

**VOCAL**

**ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL**

**ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**

**VOCAL**

**Integrantes de la Comisión Edilicia de Regularización de Predios**

**MARIA ELOÍSA GAVIÑO ESTRADA**

**PRESIDENTA**

**JOSE LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**

**VOCAL**

**JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ**

**VOCAL**

**ALFREDO BARBA MARISCAL**

**VOCAL**

**ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**

**VOCAL**

MEGG/lmv